



Asamblea General

Distr. general
11 de febrero de 2019
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

52º período de sesiones

Viena, 8 a 26 de julio de 2019

Función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Resoluciones recientes de la Asamblea General que destacan la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho	3
A. Resolución 73/207 sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional	3
B. Resolución 73/197 relativa al informe de la CNUDMI sobre la labor de la Comisión en su 51º período de sesiones	4
III. Antecedentes en la Comisión sobre el examen del tema relativo a la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho	4
IV. Pertinencia de los textos que serán examinados por la Comisión en su 52º período de sesiones, que se celebrará en 2019, en relación con la promoción del estado de derecho y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	5
A. Textos sobre insolvencia de grupos de empresas	6
B. Disposiciones legales modelo sobre las alianzas público-privadas y su guía legislativa	7
C. Guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias	8
D. Textos sobre mediación comercial internacional	9
E. Notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube	10
V. Sugerencias para el examen del tema del programa relativo al estado de derecho en el 52º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 2019	11
 Anexo	
Breve reseña del examen en la Comisión del tema del programa relativo al estado de derecho desde 2008	13



I. Introducción

1. En su 51^{er} período de sesiones, la Comisión examinó la propuesta de generar un debate dentro de la Comisión sobre el tema del programa “Función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional” y de que se mejorara la forma en que la Comisión se ocupaba de ese tema. Además, estudió la posibilidad de ampliar el debate sobre su función en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional para que incluyera un análisis de la relación existente entre su labor y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, tanto en lo que se refería a los instrumentos que elaboraba como en lo relativo a la asistencia que prestaba a los Estados para el logro de los Objetivos. Se indicó que, para que el examen que realizaba la Comisión de ese tema del programa tuviera más sentido, la Secretaría podría preparar un documento en que se describiera a grandes rasgos la relación que existía entre los instrumentos y textos de la CNUDMI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y se señalaran las cuestiones concretas que debería examinar la Comisión. Se sugirió, asimismo, que en ese documento también se reseñara la evolución del tema del programa relativo al estado de derecho a lo largo de varios períodos de sesiones de la Comisión y se indicara la forma en que esta podría lograr que su labor reflejase el programa más amplio de desarrollo de las Naciones Unidas en su conjunto. Además, se decidió que la cuestión se debatiera en el 52^o período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 2019, sobre la base del informe que habría de preparar la Secretaría¹.

2. Esta nota se presenta de conformidad con esa decisión de la Comisión. En el capítulo II se presenta un resumen de las resoluciones más recientes de la Asamblea General en relación con el examen de la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho. En el capítulo III y el anexo de la presente nota se reseña la evolución del examen del tema del programa en la Comisión. En el capítulo IV se expone a grandes rasgos la pertinencia de los textos que la Comisión tendrá que ultimar y aprobar en su 52^o período de sesiones, que se celebrará en 2019, con relación a la promoción del estado de derecho y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (La pertinencia de los textos vigentes de la CNUDMI y la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958²) (la Convención de Nueva York), respecto de la promoción del estado de derecho, la aplicación del programa internacional para el desarrollo y las actividades de reconstrucción después de conflictos, ya se había destacado en ocasiones anteriores, entre otras, en las resoluciones de la Asamblea General y las decisiones de la Comisión sobre aquellos textos, y en la mesa redonda sobre el estado de derecho celebradas en el marco del período de sesiones de la Comisión³). En el capítulo V se indican las medidas de la Comisión, en su 52^o período de sesiones, con relación a ese tema del programa.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párrs. 264 a 267.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739.

³ En relación con los textos de la CNUDMI sobre arbitraje, conciliación y contratación pública, véanse, por ejemplo, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párrs. 412 a 420, e *ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párrs. 302 a 315. Respecto de esos textos, así como los textos de la CNUDMI sobre la compraventa de mercaderías, el régimen legal de la insolvencia y el comercio electrónico, véase *ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párrs. 321 a 328. En lo que concierne a esos textos, así como los textos de la CNUDMI sobre garantías mobiliarias y proyectos de infraestructura con financiación privada, véase *ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párrs. 202 a 210. En cuanto a la Convención de Nueva York, las *Notas técnicas de la CNUDMI sobre la solución de controversias en línea*, las normas de transparencia de la CNUDMI y otros textos de la Comisión en materia de solución de controversias, véase *ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párrs. 278 a 287. Además, más recientemente, y con respecto a la Convención de Singapur sobre la Mediación y otros textos aprobados por la Comisión en su 51^{er} período de sesiones, véase *ibid.*, *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 232. En cuanto a otras ocasiones en que se analizaron en la Comisión los textos de

II. Resoluciones recientes de la Asamblea General que destacan la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho

A. Resolución 73/207 sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional

3. En el párrafo 20 de su resolución 73/207, de 20 de diciembre de 2018, aprobada por recomendación de la Sexta Comisión (A/73/553), la Asamblea General invitó a la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la Comisión de Derecho Internacional a que siguieran formulando observaciones, en sus respectivos informes a la Asamblea General, sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho. En el párrafo 23 de la misma resolución, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que centraran sus comentarios durante el siguiente debate de la Sexta Comisión en el subtema “El intercambio de mejores prácticas e ideas para promover el respeto del derecho internacional por los Estados”.

4. En otros párrafos de la misma resolución, la Asamblea General, entre otras cosas:

a) alentó al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que otorgaran alta prioridad a las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho ya que, según procediera, abordaran sistemáticamente los aspectos relacionados con el estado de derecho en las actividades pertinentes, reconociendo la importancia que este revestía en prácticamente todos los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas (párrs. 4 y 14);

b) reafirmó su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y recordó que los Objetivos y sus metas eran de carácter integrado e indivisible y conjugaban las tres dimensiones del desarrollo sostenible (párr. 7);

c) reconoció el papel de los tratados multilaterales y bilaterales y de sus procesos de elaboración en el impulso del estado de derecho y alentó a los Estados a que siguieran considerando la posibilidad de promover la celebración de tratados en esferas en que estos podrían ser beneficiosos para la cooperación internacional (párr. 8);

d) destacó la necesidad de dar más apoyo a los Estados Miembros que lo solicitaran, para que pudieran dar cumplimiento en el ámbito nacional sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad y reiteró su solicitud de que se evaluara más detenidamente la eficacia de esas actividades, incluidas posibles medidas para mejorar la eficacia de las actividades de creación de capacidad (párrs. 11 y 12);

e) reiteró su solicitud al Secretario General de que asegurara una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios (párr. 12); y

f) alentó a que se intensificara el diálogo y se intercambiaran prácticas y conocimientos especializados nacionales sobre el fortalecimiento del estado de derecho mediante el acceso a la justicia, y, a este respecto, reconoció la función de los conocimientos y la tecnología, incluso en los sistemas judiciales, y destacó la necesidad de intensificar la asistencia prestada a los Gobiernos cuando así lo solicitaran (párr. 18).

la CNUDMI, en el marco de una mesa redonda sobre el estado de derecho, véanse en el anexo de la presente nota los textos correspondientes a los años 2014 a 2017.

B. Resolución 73/197 relativa al informe de la CNUDMI sobre la labor de la Comisión en su 51^{er} período de sesiones

5. En el párrafo 16 de la resolución 73/197, la Asamblea General hizo suya la convicción de la Comisión de que la puesta en práctica y el empleo efectivo de normas modernas de derecho privado relativas al comercio internacional eran esenciales para el fomento de la buena gobernanza, el desarrollo económico sostenido y la erradicación de la pobreza y el hambre, y de que la promoción del principio de la legalidad en las relaciones comerciales debe formar parte integrante de la agenda más amplia de las Naciones Unidas para fomentar el estado de derecho a nivel nacional e internacional, entre otras cosas, a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibe asistencia de la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General.

6. En el párrafo 17 de la misma resolución, la Asamblea General también hizo notar la función de la Comisión en la promoción del estado de derecho y la actividad correspondiente llevada a cabo en su seno durante su 51^{er} período de sesiones⁴ y las observaciones transmitidas por la Comisión en virtud del párrafo 25 de la resolución 72/119 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2017, en las que la Comisión resaltó el papel que desempeñaban en la promoción del estado de derecho los textos adoptados o aprobados por ella y su labor en marcha, en particular mediante la amplia difusión del derecho mercantil internacional, especialmente en el sistema de las Naciones Unidas⁵.

7. En el párrafo 18 de la misma resolución, la Asamblea General observó con satisfacción que, en el párrafo 8 de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, aprobada por consenso como resolución 67/1, de 24 de septiembre de 2012, los Estados Miembros reconocieron la importancia de los marcos jurídicos justos, estables y previsibles para crear desarrollo, crecimiento económico y empleo inclusivos, sostenibles y equitativos, generar inversiones y facilitar la actividad empresarial y, a ese respecto, encomiaron la labor que realizaba la Comisión con objeto de modernizar y armonizar el derecho mercantil internacional, y que, en el párrafo 7 de esa declaración, los Estados Miembros expresaron su convicción de que el estado de derecho y el desarrollo estaban estrechamente relacionados y se reforzaban mutuamente.

8. En el párrafo 19 de la misma resolución, la Asamblea General observó con satisfacción también que, en el párrafo 89 de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobada por consenso por la Asamblea General como resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, los Estados respaldaron los esfuerzos y las iniciativas de la Comisión, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminados a aumentar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que actuaban en la esfera del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional en esa esfera.

III. Antecedentes en la Comisión sobre el examen del tema relativo a la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho

9. El tema “Función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional” figura en el programa de la Comisión desde su 41^{er} período de sesiones, celebrado en 2008⁶, en respuesta a la invitación que le había

⁴ *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17), párrs. 230 y 231.

⁵ *Ibid.*, cap. XV.

⁶ Véase la decisión de la Comisión de incluir el tema en su programa en *ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/62/17), segunda parte, párrs. 111 a 113.

hecho la Asamblea General a que, en el informe que le presentara, formularse observaciones sobre su función actual en la promoción del estado de derecho⁷. En los informes anuales que había presentado a la Asamblea General sobre sus períodos de sesiones 41° a 51°, celebrados entre 2008 y 2018, respectivamente, la Comisión había transmitido observaciones sobre la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas, en el contexto de las actividades de reconstrucción después de conflictos. La Comisión expresó su convicción acerca de que la promoción del estado de derecho en las relaciones comerciales debiera formar parte integrante de una agenda más amplia de las Naciones Unidas para fomentar el estado de derecho a nivel nacional e internacional, entre otras cosas, a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibe asistencia de la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General⁸. Esa opinión fue respaldada por la Asamblea General⁹.

10. La Comisión consideró esencial sostener un diálogo periódico con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, por conducto de la Dependencia del Estado de Derecho, y mantenerse al corriente de los progresos realizados en cuanto a integrar la labor de la CNUDMI en las actividades conjuntas de las Naciones Unidas en pro del estado de derecho. Con ese fin, la Comisión pidió a la Secretaría que organizara reuniones informativas a cargo de la Dependencia del Estado de Derecho, cada dos años, cuando la Comisión celebrara sus períodos de sesiones en Nueva York¹⁰. En consecuencia, se realizaron reuniones informativas durante sus períodos de sesiones 45°, 47°, 49° y 51°, celebrados en 2012, 2014, 2016 y 2018, respectivamente¹¹.

11. En el anexo de la presente nota se exponen brevemente los antecedentes sobre el examen del tema del programa en la Comisión desde 2008.

IV. Pertinencia de los textos que serán examinados por la Comisión en su 52° período de sesiones, que se celebrará en 2019, en relación con la promoción del estado de derecho y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

12. Como se informó a la Comisión en su 49° período de sesiones, celebrado en 2016¹², el sitio web de la CNUDMI contiene una página en la que se explica la función de la Comisión en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos, la

⁷ Resoluciones de la Asamblea General 62/70, párr. 3; 63/128, párr. 7; 64/116, párr. 9; 65/32, párr. 10; 66/102, párr. 12; 67/97, párr. 14; 68/116, párr. 14; 69/123, párr. 17; 70/118, párr. 20; 71/148, párr. 22 y 72/119, párr. 25.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/63/17 y Corr.1)*, párr. 386; *ibid.*, *sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17)*, párrs. 413 a 419; *ibid.*, *sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párrs. 313 a 336; *ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párrs. 299 a 321; *ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párrs. 195 a 227; *ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párrs. 267 a 291; *ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17)*, párrs. 215 a 240; *ibid.*, *septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17)*, párrs. 318 a 324; *ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17)*, párrs. 317 a 342; *ibid.*, *septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párrs. 435 a 441; e *ibid.*, *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párrs. 225 a 233.

⁹ Resoluciones de la Asamblea General 63/120, párr. 11; 64/111, párr. 14; 65/21, párrs. 12 a 14; 66/94, párrs. 15 a 17; 67/89, párrs. 16 a 18; 68/106, párrs. 12 a 14; 69/115, párr. 12; 70/115, párr. 11; 71/135, párr. 13; 72/113, párr. 18 y 73/197, párr. 16.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, párr. 335.

¹¹ *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párrs. 199 a 210; *ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17)*, párrs. 229 a 233; *ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17)*, párrs. 313 a 317; e *ibid.*, *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párrs. 230 y 231.

¹² *Ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17)*, párrs. 254 y 309.

meta de la CNUDMI relacionada con el estado de derecho¹³. Al mismo tiempo que se destaca que la contribución de la Comisión al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se lleva a cabo en varios frentes y aborda una serie de ámbitos diferentes e interrelacionados, en la página web se hace referencia a nueve Objetivos, que son los más pertinentes para la labor de la CNUDMI: los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 16 y 17, en la medida en que persiguen la movilización de recursos, la creación de puestos de trabajo, la promoción del emprendimiento, el acceso a los servicios financieros, a la justicia y a la información, así como la buena gobernanza y la mayor participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

13. La Comisión ha analizado varias veces la interrelación que existe entre la promoción del estado de derecho en las relaciones comerciales y el desarrollo económico sostenido, en muchos casos, en particular, al examinar la función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional (véase el anexo de la presente nota, específicamente los años 2012 a 2016). Esa interrelación suele destacarse en las decisiones de la Comisión por las que se aprueban textos y, posteriormente, en las resoluciones de la Asamblea General sobre esos textos. Como se menciona en el párrafo 7 del presente documento, dicha interrelación también se ha puesto de relieve en los párrafos 7 y 8 de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

14. En su 52º período de sesiones, que se celebrará en 2019, la Comisión tendrá ante sí una serie de textos para ultimar y aprobar, que demuestran una vez más esa interrelación, como se explica más adelante.

A. Textos sobre insolvencia de grupos de empresas

Pertinencia respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 10 y 17.

15. Se espera que los textos sobre insolvencia de grupos de empresas que, tras su aprobación por la Comisión, complementarían los textos actuales de la CNUDMI sobre insolvencia, contribuyan a la coordinación y la cooperación en los casos de insolvencia de una o varias empresas del grupo, ya sea que se sitúen en la misma o en diferentes jurisdicciones. Esos textos incluyen la ley modelo sobre la insolvencia de grupos de empresas, su guía para la incorporación al derecho interno y un suplemento de la cuarta parte de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia*, en que se abordarían las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia.

16. La existencia de regímenes de insolvencia eficaces se considera cada vez más un factor de estímulo del desarrollo económico y la inversión, así como de fomento de la actividad empresarial y de preservación del empleo, mientras que la eficacia de la coordinación y la cooperación en los casos de insolvencia transfronteriza está adquiriendo una creciente importancia en un mundo en el que es fácil para las empresas y los particulares tener bienes en más de un Estado y trasladar bienes a través de las fronteras. La administración equitativa, eficiente y eficaz de la insolvencia aumenta las probabilidades de rescatar empresas que son viables, pero tienen dificultades financieras y de hallar las soluciones que serían más ventajosas para un deudor, sus acreedores y otras personas interesadas y, en el caso de un grupo de empresas, para el grupo en su conjunto. La eficacia de la coordinación y la cooperación en los casos de insolvencia transfronteriza reduce las probabilidades de que el deudor oculte o dilapide bienes.

17. Por lo tanto, se espera que los textos contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 10 y 17, en particular, la meta 8.3 (Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos

¹³ <https://uncitral.un.org/es/about/sdg>.

de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros), la meta 10.b (Fomentar la asistencia oficial para el desarrollo y las corrientes financieras, incluida la inversión extranjera directa, para los Estados con mayores necesidades, en particular los países menos adelantados, los países africanos, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus planes y programas nacionales) y la meta 17.5 (Adoptar y aplicar sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados).

B. Disposiciones legales modelo sobre las alianzas público-privadas y su guía legislativa

Pertinencia respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 8, 9, 10, 12, 16 y 17.

18. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 (Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible) reconoce la importancia que las alianzas público-privadas (APP) revisten para el cumplimiento de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La meta 17.17, en particular, tiene por objeto fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

19. Las disposiciones legales modelo sobre las alianzas público-privadas y su guía legislativa (los textos sobre las APP), que la Comisión tendrá ante sí en su 52º período de sesiones, que se celebrará en 2019, tienen por objeto ayudar a los Estados a planificar, diseñar e implementar las APP, procurando que sean resilientes y sostenibles a largo plazo, al tener en cuenta las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible. Las recomendaciones legislativas que figuran en los textos sobre las APP se elaboraron teniendo en cuenta que, al concertar las APP y al aplicarlas, los Estados a menudo necesitan lograr un equilibrio entre muchos objetivos concurrentes. Por ejemplo, suele resultar difícil lograr un equilibrio entre la eficiencia y la buena gobernanza; o, entre la objetividad y el trato equitativo de los licitantes, y la necesidad de tomar en consideración las políticas socioeconómicas de las APP y la promoción de la innovación y la creatividad. Además, a menudo deben equilibrarse los objetivos de transparencia, rendición de cuentas y supervisión pública efectiva, con la necesidad de proteger la información confidencial y los intereses esenciales de los Estados, y de evitar la creación de obstáculos injustificables en la preparación, la adjudicación y la implementación de las APP.

20. En los textos sobre las APP se ofrecen a los Estados las mejores orientaciones prácticas sobre cómo abordar esos objetivos e intereses concurrentes en sus marcos jurídicos internos sobre las APP. Se espera que los textos, como tales, puedan contribuir al logro de la meta 17.17 (véase el párr. 18 *supra*), además de varias otras, a saber: las metas 1.a, 10.b, 17.1, 17.3, 17.5 y 17.16, que versan sobre la movilización de recursos internos; la meta 8.3, que trata sobre la creatividad y la innovación; la meta 9, que se refiere a las infraestructuras resilientes y la meta 12.7, que trata de las prácticas de adquisición pública sostenibles.

21. Además, muchas de las disposiciones que figuran en los textos sobre las APP facilitan la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁴. En particular, los textos sobre las APP, que a ese respecto se ajustan a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública y su guía para la incorporación al derecho interno, contienen salvaguardias esenciales de transparencia, objetividad y competencia contra la utilización de prácticas abusivas en la adjudicación y la ejecución de un contrato de participación público-privada, específicamente en la introducción de

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, pág. 41.

cambios en el contrato adjudicado y en el tratamiento de las propuestas no solicitadas. Se espera que los textos sobre las APP, como tales, contribuyan al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas), en particular, la meta 16.5 (Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas), la meta 16.6 (Instituciones eficaces, transparentes y que rindan cuentas) y la meta 16.10 (Acceso público a la información).

C. Guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias

Pertinencia respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 9 y 17.

22. En su 52º período de sesiones, que se celebrará en 2019, la Comisión tendrá ante sí un proyecto de guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias para ultimar y aprobar. La Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias aprobada por la CNUDMI en 2016¹⁵ permite y facilita la utilización de bienes muebles (por ejemplo, la financiación de las existencias y los créditos por cobrar) como garantías mobiliarias. Esos bienes muebles pueden ser el principal o el único tipo de bien que tienen algunas empresas, como las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME). Por lo tanto, la Ley Modelo promueve el acceso de las empresas, en particular las MIPYME, a los servicios financieros, entre ellos, los créditos asequibles.

23. La labor relativa a la guía de prácticas se llevó a cabo con el reconocimiento de que la promulgación de la Ley Modelo por los Estados podría resultar insuficiente si paralelamente no se creara la capacidad necesaria entre los financiadores, los jueces, los profesionales del derecho y otras personas a quienes interesen las garantías mobiliarias. Los financiadores podrían no recurrir automáticamente a los nuevos instrumentos ofrecidos por un nuevo régimen jurídico de garantías mobiliarias hasta que contaran con la capacidad práctica necesaria para utilizarlos con eficiencia y tuvieran la confianza de que esa utilización contará con el debido apoyo del sistema.

24. El texto de la guía de prácticas que la Comisión tendrá antes sí en su período de sesiones de 2019 tiene por objeto desarrollar la capacidad práctica de quienes sean parte en operaciones con garantías mobiliarias, a fin de participar de manera más eficiente en operaciones de crédito, con un menor riesgo de pérdida en caso de incumplimiento. Por lo tanto, se espera que ello contribuya al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 (Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible), en particular, la meta 17.9, que se refiere a la realización de actividades de creación de capacidad eficaces y específicas en los países en desarrollo.

25. Al facilitarse la promulgación, la comprensión y la utilización de una Ley Modelo que promueva la disponibilidad de crédito a un costo menor, se espera también que la guía de prácticas contribuya al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos), en particular, la meta 8.3 (Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros) y la meta 8.10 (Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos). (El acceso a los servicios financieros también se trata en el Objetivo de Desarrollo

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17)*, párr. 119.

Sostenible 9 (Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación), meta 9.3 (Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados)).

D. Textos sobre mediación comercial internacional

Pertinencia respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 y 17.

26. En su 52º período de sesiones, que se celebrará en 2019, la Comisión tendrá ante sí los textos sobre mediación comercial internacional, a saber: las notas sobre la organización del procedimiento de mediación; el reglamento de mediación; la guía para la incorporación al derecho interno y utilización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional y los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, de 2018¹⁶. Se espera que a través de dichos textos aumente la capacidad de sus destinatarios para recurrir a la Convención de Singapur sobre la Mediación¹⁷ y la Ley Modelo.

27. Es posible que sea necesario exigir el cumplimiento de las obligaciones comerciales a través del mecanismo de solución de controversias. Un requisito indispensable para solucionar controversias de manera eficaz es la capacidad de obtener la ejecución, incluso a través de las fronteras, de un laudo o un acuerdo de transacción alcanzado mediante un mecanismo o procedimiento de solución de controversias, con una buena relación costo-eficacia. De lo contrario, no se cumplen las obligaciones comerciales, lo que desalienta el comercio transfronterizo. Tras la aprobación de la Convención de Singapur sobre la Mediación, la Asamblea General reconoció el valor de la mediación como método de arreglo amistoso de las controversias que se plantean en el contexto de las relaciones comerciales internacionales¹⁸. Los métodos de solución de controversias que no recurren a la vía contenciosa, en particular la mediación, se consideran más rápidos y menos costosos que los que acuden a dicha vía, lo que beneficia a las empresas comerciales, fomenta las operaciones comerciales a largo plazo y las operaciones transfronterizas, y ofrece a los Estados la posibilidad de reducir los costos de la administración de justicia.

28. Los textos que complementarán la Convención de Singapur sobre la Mediación y la Ley Modelo tienen por objeto contribuir al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas), en particular, la meta 16.3 (Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos) y la meta 16.6 (Instituciones eficaces, transparentes y que rindan cuentas), así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 (Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible), en particular, la meta 17.9, que se refiere a la realización de actividades de creación de capacidad eficaces y específicas en los países en desarrollo.

¹⁶ En relación con el texto de la Ley Modelo, véase en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/73/17)*, anexo II. Respecto del debate sobre los textos complementarios, véase *ibid.*, párrs. 67 y 254.

¹⁷ Véase la resolución 73/198 de la Asamblea General.

¹⁸ *Ibid.*, tercer párrafo del preámbulo.

E. Notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube

Pertinencia respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8 y 9.

29. En su 52º período de sesiones, que se celebrará en 2019, la Comisión tendrá ante sí las notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube preparadas por la Secretaría para su aprobación y publicación como instrumento en línea. En esas notas se abordan las principales cuestiones que se plantean en los contratos de computación en la nube en lo que respecta a las prácticas contractuales, las normas técnicas pertinentes y, si existiera, la legislación pertinente. Sin embargo, dichas notas no tienen naturaleza legislativa.

30. Se consideró particularmente útil para las nuevas empresas innovadoras que apenas se inician y las MIPYME, que pueden encontrar especialmente atractivas las soluciones de computación en la nube porque eliminan o reducen considerablemente la necesidad de hacer inversiones de capital en infraestructura de tecnología de la información, la preparación de un documento descriptivo en el que se enumeraran las cuestiones pertinentes al momento de analizar los contratos de servicios de computación en la nube. Las economías de escala que se logran cuando se combinan recursos informáticos permiten a los proveedores ofrecer acceso a servicios de computación de última generación a numerosos clientes, a tasas más bajas y conforme a un régimen de pago por uso. Los beneficios económicos a nivel microeconómico pueden producir efectos positivos a nivel macroeconómico en las empresas y el comercio internacional.

31. Por otra parte, la computación en la nube no está desprovista de riesgos. Puede suponer la pérdida del control exclusivo sobre los datos y otros contenidos alojados en la nube y, como consecuencia de ello, producir la pérdida de datos, preocupación por la privacidad y la confidencialidad, la interrupción de las actividades empresariales, el daño a la reputación y la responsabilidad por el incumplimiento de requisitos legales. Cualquier ambigüedad en la definición de los términos relativos a la prestación de servicios de computación en la nube y de las funciones y responsabilidades relacionadas con la propiedad de los datos, el control del acceso y el mantenimiento de la infraestructura puede generar riesgos de seguridad y de otro tipo. Las MIPYME, en particular, pueden carecer de los conocimientos especializados para evaluar los riesgos de celebrar contratos de computación en la nube y las consecuencias de las condiciones estándar que a menudo ofrecen los proveedores.

32. Las notas pueden ser útiles para las partes que estén considerando la posibilidad de celebrar un contrato de computación en la nube. También pueden ser útiles para las partes que estén negociando un contrato de computación en la nube, así como para los clientes que deseen revisar las condiciones estándar ofrecidas por los proveedores con el fin de determinar si dichas condiciones se ajustan a sus necesidades. Al tratarse de un instrumento en línea, las notas pueden llegar a determinados usuarios de manera más eficaz. Por lo tanto, se espera que contribuyan al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos), en particular, la meta 8.3 (Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros). También son pertinentes para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 9, meta 9.C, que se refiere al acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones.

V. Sugerencias para el examen del tema del programa relativo al estado de derecho en el 52º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 2019

33. La Comisión tal vez desee tomar nota de las resoluciones de la Asamblea General a que se hace referencia en el capítulo II del presente documento. La Comisión, cuando este año formule y transmita sus observaciones a la Asamblea General, en respuesta a la invitación que figura en el párrafo 20 de la resolución 73/207 de la Asamblea General, quizás desee tener en cuenta que los próximos debates de la Sexta Comisión en relación con el tema del programa relativo al estado de derecho se centrarán en el subtema “El intercambio de mejores prácticas e ideas para promover el respeto del derecho internacional por los Estados” (véase el párr. 3 *supra*). Además, tal vez desee recordar el examen que hizo de las cuestiones relacionadas con ese subtema en sus períodos de sesiones en 2009, 2010 y 2015 a 2017 (véase el anexo de la presente nota).

34. La Comisión quizás desee tener en cuenta que la nueva planificación del presupuesto por programas y el marco de desempeño exigen una estrecha alineación de los programas de cada entidad de las Naciones Unidas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como la expresión contemporánea de los propósitos a largo plazo de las Naciones Unidas consagrados en la Carta de la Organización. Los órganos de supervisión interna del sistema de las Naciones Unidas evalúan periódicamente a las entidades de la Organización respecto del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, incluida la secretaría de la CNUDMI, fue objeto de esa evaluación en 2018).

35. La Comisión, en vista de esos acontecimientos y mientras se espera que se ultimen y aprueben textos sobre el régimen de la insolvencia, las APP, las garantías mobiliarias, la mediación y la computación en la nube o se autorice su publicación, la Comisión tal vez desee destacar en sus decisiones sobre dichos textos la contribución que se prevé que tengan con miras al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (véanse los párrs. 15 a 32 *supra*). Quizás desee especificar también la contribución que se espera haga con su labor en curso sobre la constitución simplificada de las MIPYME, el procedimiento de arbitraje acelerado, la reforma del mecanismo de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE), el comercio electrónico (gestión de la identidad y servicios de confianza) y la venta judicial de buques. Además, tal vez desee examinar la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se espera de su labor relativa al examen de un informe del coloquio sobre redes contractuales, de una propuesta de posible labor futura en el ámbito de la economía digital y de otras propuestas de posible labor futura.

36. La Comisión quizás desee solicitar a los Estados, la Secretaría, las organizaciones y las instituciones que continúen trabajando para aumentar la concienciación respecto de la función de las normas y las actividades de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esas cuestiones podrían plantearse, en particular, en el marco de:

a) el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, que, al tratar el tema “El empoderamiento de las personas y el logro de la inclusión y la igualdad” (Nueva York, 9 a 15 de julio de 2019), examinará a fondo el cumplimiento de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible que resultan pertinentes para la CNUDMI, tales como los Objetivos 8, el 10, el 16 y el 17; y

b) el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el primer semestre de 2021, sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional; y su proceso preparatorio, que se llevará a cabo bajo los auspicios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁹.

¹⁹ Véase la resolución 73/191 de la Asamblea General.

37. Por último, la Comisión tal vez desee reiterar su opinión de que la promoción del estado de derecho en las relaciones comerciales debería formar parte integrante del programa más amplio de las Naciones Unidas en materia de promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas, mediante el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, respaldado por la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General de las Naciones Unidas (véase el párr. 9 *supra*).

Anexo

Breve reseña del examen en la Comisión del tema del programa relativo al estado de derecho desde 2008

Subtemas y observaciones principales	Referencias
2008	
(subtema principal: Lista de las actividades de las Naciones Unidas relativas al estado de derecho)	
<ul style="list-style-type: none"> • El Secretario General presentó a la Comisión un informe sobre las actividades de las Naciones Unidas relativas al estado de derecho que se estaban realizando. • La Comisión opinó que la promoción del estado de derecho en las relaciones comerciales debía formar parte integrante del programa más amplio de las Naciones Unidas en materia de promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas, a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, respaldado por la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General. La Asamblea General hizo suya esa opinión, que se repitió en los siguientes períodos de sesiones de la CNUDMI. 	A/63/17 , párrs. 385 y 386
2009	
(Subtema principal: Promoción del estado de derecho en el plano internacional)	
<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión examinó su función en la promoción del estado de derecho en el plano internacional con relación a su mandato de unificar, armonizar y modernizar el derecho mercantil internacional, en particular los aspectos de dicho mandato relativos a la coordinación y la cooperación como medios pertinentes para prevenir normas o interpretaciones conflictivas. • La Comisión hizo hincapié en el papel que desempeñan los textos de la CNUDMI sobre arbitraje y conciliación, con miras a la promoción de medios pacíficos e independientes de solución de controversias en el contexto del comercio y las inversiones, incluso entre Estados. • Además, hizo referencia a la labor futura en materia de solución de controversias entre inversionistas y Estados que guardara relación con cuestiones atinentes a la responsabilidad de los Estados, la transparencia y los derechos humanos. • También reconoció el papel que cumplen los textos de la CNUDMI para ayudar a los Estados a cumplir sus compromisos internacionales, haciendo una alusión específica al papel que desempeñan los textos de la CNUDMI sobre contratación pública respecto de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y al papel que cumple la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional con relación a la aplicación de la Convención de Nueva York. 	A/64/17 , párrs. 412 a 420
2010	
(Subtema principal: Legislación y prácticas de los Estados Miembros en relación con la aplicación del derecho internacional)	
<ul style="list-style-type: none"> • Las deliberaciones fueron inauguradas por la Vicesecretaria General, que acogió con satisfacción la celebración de este debate sobre el tema del estado de derecho en el comercio y puso de relieve la importancia que tenía la labor de la CNUDMI para el programa de las Naciones Unidas dedicado al tema del estado de derecho. • El Director de la Dependencia del Estado de Derecho informó a la Comisión sobre los mandatos de la Dependencia y del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho. 	A/65/17 , párrs. 313 a 336

Subtemas y observaciones principales	Referencias
<ul style="list-style-type: none"> Se celebraron dos mesas redondas: una de ellas se centró en las cuestiones relativas a la legislación y las prácticas de los Estados Miembros en la interpretación y la aplicación interna de los textos de la CNUDMI en sus países (perspectivas que ofrece la labor de la CNUDMI para los Estados destinatarios); y la otra examinó a la coordinación y coherencia de la asistencia técnica prestada y de la formación impartida en las esferas en que trabaja la CNUDMI, y los mecanismos y criterios para evaluar la eficacia de esa asistencia. La Comisión tomó la decisión de que se celebrara, cada dos años, una reunión informativa sobre el estado de derecho y solicitó a la Secretaría que adoptara medidas para aumentar la eficacia en la aplicación y evaluación de sus actividades de asistencia técnica. 	
2011 (Subtema principal: Estado de derecho y justicia de transición en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto)	
<ul style="list-style-type: none"> Durante las deliberaciones de la mesa redonda, se mencionaron ejemplos del uso y las repercusiones que tuvieron las normas elaboradas por la Comisión en las sociedades que se encontraban en períodos posteriores a un conflicto. La Comisión adoptó decisiones con respecto a su función en la reconstrucción después de conflictos y se le informó acerca de una futura reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho. 	A/66/17 , párrs. 299 a 321
2012 (Subtema principal: Reunión de alto nivel sobre el estado de derecho y su documento final)	
<ul style="list-style-type: none"> Las deliberaciones de la Comisión fueron inauguradas por la Asesora Jurídica. La Comisión participó en una reunión informativa sobre el estado de derecho a cargo del Director de la Dependencia del Estado de Derecho. También recibió información de un cofacilitador respecto de consultas officiosas sobre el documento final de la reunión de alto nivel. Los Estados y las organizaciones internacionales formularon declaraciones a la Comisión sobre el vínculo entre el estado de derecho y el desarrollo económico, el estado de derecho como componente de la sociedad de la información, y la función de las normas elaboradas por la CNUDMI y las actividades de asistencia y coordinación técnica en dicho contexto. La Comisión adoptó una serie de decisiones en lo que respecta a la reunión de alto nivel, entre ellos, el discurso pronunciado por el Presidente de la CNUDMI en esa reunión. La Comisión formuló sus mensajes a la reunión de alto nivel. Además, propuso algunos subtemas para futuros debates de la Sexta Comisión sobre el estado de derecho (“Medios para lograr una coordinación eficaz de las actividades normativas en los planos regional e internacional”, “El acceso a la justicia por medios alternativos de solución de controversias” y “Efectos del desarrollo económico y del estado de derecho que se refuerzan mutuamente”). 	A/67/17 , párrs. 195 a 227
2013 (Subtemas principales: Resultados de la reunión de alto nivel sobre el estado de derecho; y El estado de derecho y el arreglo pacífico de controversias internacionales)	
<ul style="list-style-type: none"> El Presidente y la secretaria de la Comisión informaron sobre los resultados de la reunión de alto nivel, entre ellos, la inclusión de párrafos relacionados con la CNUDMI en la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional. 	A/68/17 , párrs. 267 a 291

Subtemas y observaciones principales	Referencias
<ul style="list-style-type: none"> • Se informó a la Comisión acerca del comienzo de la labor del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación del Desarrollo Sostenible. • La mesa redonda se centró en el papel de la Convención de Nueva York y las normas elaboradas por la CNUDMI en materia de solución de controversias comerciales, entre ellas, las <i>Notas técnicas de la CNUDMI sobre la solución de controversias en línea</i> que se estaban preparando en ese momento y el Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado, respecto del arreglo pacífico de controversias internacionales. • En sus observaciones a la Asamblea General, la Comisión puso de relieve la importancia de sus normas y las actividades de asistencia, cooperación y coordinación técnica en la esfera de la solución de controversias. • Se informó a la Comisión acerca de un proyecto de nota orientativa del Secretario General sobre la promoción del estado de derecho en las relaciones comerciales. 	
<p>2014</p> <p>(Subtemas principales: Novedades del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y Función que desempeña la CNUDMI en el fomento del estado de derecho facilitando el acceso a la justicia)</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión escuchó el discurso de la Asesora Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Planificación del Desarrollo Después de 2015, una declaración del Director General de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, una declaración de la Asesora Jurídica de la Oficina del Pacto Mundial sobre la promoción de la participación empresarial ("<i>Business Engagement Architecture</i>") y las declaraciones de los Estados y las organizaciones internacionales, en que se subrayó la vinculación de la eficiencia de la ejecución de los contratos a una menor informalidad, un mayor acceso al crédito y la expansión del comercio. • También participó en una reunión informativa sobre el estado de derecho a cargo del Director de la Dependencia del Estado de Derecho. • Se informó a la Comisión acerca de las prácticas nacionales y los proyectos de las Naciones Unidas para fortalecer el estado de derecho por medio del acceso a la justicia. En ese contexto se debatió sobre la ejecución de los contratos, el procedimiento de insolvencia, la protección de las garantías mobiliarias, el empoderamiento jurídico y la contratación pública. • Se mencionaron ejemplos de mecanismos destinados a mejorar la gestión de los casos y a acelerar la ejecución de los contratos (creación de tribunales electrónicos, tribunales de demandas menores y tribunales móviles). • En sus observaciones a la Asamblea General, la Comisión resaltó la función de sus normas en la protección normativa, la facultad de interponer recursos, la capacidad para otorgar reparación efectiva y la modernización de los procedimientos de revisión. • Se informó a la Comisión acerca de una declaración formulada por el Presidente de la CNUDMI en el Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y un acto paralelo organizado por la Secretaría de la CNUDMI, al margen del octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre las condiciones propicias para la regulación de las empresas, las inversiones y el comercio (Nueva York, 6 de febrero de 2014). • Se informó a la Comisión acerca de las novedades relativas a un proyecto de nota orientativa del Secretario General sobre la promoción del estado de derecho en las relaciones comerciales. 	<p>A/69/17, párrs. 215 a 240</p>

Subtemas y observaciones principales	Referencias
2015 (Subtemas principales: Novedades del Grupo de Trabajo Abierto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Comité Intergubernamental de Expertos en Financiación del Desarrollo Sostenible; y Papel de los procesos de los tratados multilaterales de la CNUDMI en la promoción e impulso del estado de derecho)	
<ul style="list-style-type: none"> • Se informó a la Comisión sobre las novedades respecto de la formulación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. • La Comisión también escuchó declaraciones de expertos acerca de la CNUDMI y acerca de prácticas nacionales relacionadas con: a) la puesta en marcha del proceso de elaboración de un tratado; b) el proceso de elaboración de un tratado; c) la aplicación de un tratado; y d) los vínculos que existían entre esas tres etapas y los efectos que tenía cada una de ellas por separado y todas conjuntamente en la calidad de un tratado, en su aceptación por los Estados y determinados usuarios finales, y en la promoción del estado de derecho en las relaciones comerciales. • En sus observaciones a la Asamblea General, la Comisión señaló algunas cuestiones relacionadas con el proceso de elaboración de tratados multilaterales que exigían la atención de los Estados. 	A/70/17 , párrs. 294 a 324
2016 (Subtemas principales: Las prácticas de los Estados en la aplicación de los tratados multilaterales emanados de la labor de la CNUDMI; y Medidas prácticas para facilitar el acceso a la justicia en el contexto del derecho mercantil, en particular de las MIPYME)	
<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión participó en una reunión informativa sobre el estado de derecho a cargo del Director de la Dependencia del Estado de Derecho. • Se informó a la Comisión acerca de una nueva página en el sitio web de la CNUDMI, que daba una idea general sobre la función de la CNUDMI en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. • También se informó a la Comisión sobre la inclusión de un párrafo relacionado con la CNUDMI en la Agenda de Acción de Addis Abeba y la formulación de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. • La Comisión apoyó la participación de su secretaría en el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo. • Se formularon declaraciones a la Comisión respecto de las prácticas de los Estados en la aplicación de los tratados multilaterales emanados de la labor de la CNUDMI. • También se hicieron declaraciones sobre las medidas prácticas para facilitar el acceso a la justicia en el contexto del derecho mercantil, en particular de las MIPYME. • En sus observaciones a la Asamblea General, la Comisión se remitió a lo que ya había mencionado respecto de subtemas similares, en su anterior período de sesiones. 	A/71/17 , párrs. 303 a 342
2017 (Subtema principal: Medios de seguir divulgando el derecho internacional para reforzar el estado de derecho)	
<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión escuchó declaraciones de expertos, que destacaron la importancia de la labor de acercamiento a las MIPYME y el papel de la educación en materia de derecho mercantil, los concursos simulados, el sistema CLOUT y los compendios de jurisprudencia. • Se dieron ejemplos de la utilización de textos de la CNUDMI en actividades de asistencia técnica y con fines de diagnóstico jurídico, clasificación o análisis comparado, así como para la aplicación de la metodología de evaluación y otros instrumentos similares. 	A/72/17 , párrs. 421 a 441

Subtemas y observaciones principales	Referencias
<ul style="list-style-type: none"> • También se mencionaron ejemplos de textos de la CNUDMI que se estaban utilizando para formular soluciones de tecnología de la información con el fin de introducir reformas en el derecho mercantil, en particular los portales electrónicos de contratación pública. • También se dieron ejemplos de soluciones basadas en la tecnología de la información para agilizar la investigación jurídica, incluida la investigación transfronteriza, facilitar la redacción de contratos y lograr resultados uniformes en la jurisprudencia. • Se hizo hincapié en los obstáculos con que tropezaban las organizaciones intergubernamentales internacionales para diseñar de manera innovadora tecnología de investigación jurídica. • En sus observaciones a la Asamblea General, la Comisión destacó la importancia de sus actividades de difusión y en dicho contexto, reconoció el papel de los Estados, la Asamblea General, los colaboradores de la CNUDMI, incluidos los académicos, y el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional. También expresó su preocupación por la proliferación de instrumentos en línea que tenían por objeto facilitar la reforma del derecho mercantil internacional pero que no reflejaban normas de derecho mercantil acordadas a nivel internacional y resaltó la necesidad de eliminar los obstáculos que enfrentaban las Naciones Unidas para introducir prácticas de difusión innovadoras. • La Comisión reiteró la necesidad de integrar mejor su labor en el programa más amplio de las Naciones Unidas, expresando además que el logro de ese resultado contribuiría por sí solo a difundir aún más el derecho mercantil internacional con miras a fortalecer el estado de derecho. Con ese fin, recomendó que la Secretaría adoptara más medidas para dar a conocer en todo el sistema de las Naciones Unidas, y en particular a los asesores jurídicos, la Nota de orientación sobre el fortalecimiento del apoyo prestado por las Naciones Unidas a los Estados que lo soliciten para introducir reformas acertadas en el derecho mercantil, que la Comisión había aprobado en su período de sesiones de 2016. • La Comisión pidió a la Secretaría que estudiara la posibilidad de informarla por escrito acerca de las novedades relacionadas con las cuestiones sobre las que se esperaba que la CNUDMI formulara observaciones a la Asamblea General en relación con este tema del programa en futuros períodos de sesiones. 	
2018 (Ningún subtema principal)	
<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión participó en una reunión informativa sobre el estado de derecho a cargo del Director de la Dependencia del Estado de Derecho. • En sus observaciones a la Asamblea General, la Comisión señaló el papel que se esperaba que cumplieran los textos aprobados durante el período de sesiones y la labor en curso en las esferas de las APP, la gestión de la identidad y la solución de controversias entre inversionistas y Estados, a fin de promover el estado de derecho. • La Comisión estudió la posibilidad de ampliar el debate sobre su función en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional para que incluyera un análisis de la relación existente entre su labor y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, tanto en lo que se refería a los instrumentos que elaboraba como en lo relativo a la asistencia que prestaba a los Estados para el logro de los Objetivos. • Se decidió que la cuestión se debatiera en el 52º período de sesiones de la Comisión, que se celebrará en 2019, sobre la base del informe que habría de preparar la Secretaría. 	<p>A/73/17, párrs. 225 a 233</p>